

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 25 - 2011

EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, - 5 SEP 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Extinción de Dominio", se crea el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, como órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República, y a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, la cual será un órgano ejecutivo de dicho Consejo, y velará por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad, por lo que la Vicepresidencia de la República solicita se autorice una modificación presupuestaria para financiar el Presupuesto de Egresos de dicha Secretaría;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 539 de fecha 22 AGO. 2011, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 396, de fecha 23 de agosto de 2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

| Comprobante Número | Institución | Fuente de Financiamiento | | Valor Q. | |
|-----------------------|--|-----------------------------|---------|----------------------|----------------------|
| | | Origen | Destino | Débito | Crédito |
| 25 | TOTAL: Presidencia de la República Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | 61 | | <u>10,000,000.00</u> | <u>10,000,000.00</u> |
| 127 | | | 11 | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 |

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 61 Donaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

| Resumen | Débito | Crédito |
|---------------|----------------------|----------------------|
| TOTAL: | <u>10,000,000.00</u> | <u>10,000,000.00</u> |

Presidencia de la República
Gastos de Funcionamiento

10,000,000.00
10,000,000.00



(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

| Resumen | Débito | Crédito |
|---------|--------|---------|
|---------|--------|---------|

| | | |
|---|--|----------------------|
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | | 10,000,000.00 |
| Gastos de Funcionamiento | | 10,000,000.00 |

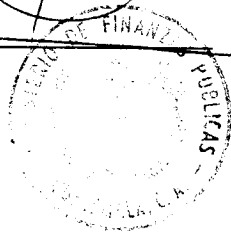
ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.10,000,000.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



ÁLVARO COLOM

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica
Presupuesto
Guatemala, Guatemala